



BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL
EDICIÓN EXTRAORDINARIA 2 - MAYO 2020
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

DECRETOS

Agua de Oro, 11 de mayo de 2020

DECRETO N° 21/2020

VISTO:

La prolongación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 24 de mayo del corriente año, dispuesta por el Gobierno Nacional en su Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 459 del 10 de mayo de 2020, por razones de público conocimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que esta normativa prorroga una vez más el aislamiento social, para prevenir los efectos del coronavirus (COVID-19), en continuación de lo establecido primero en el DNU N° 297 del 19 de marzo de 2020, y luego por los DNU Nros. 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, y 408 del 26 de abril de 2020, incluyendo sus normas complementarias;

Que la Administración Municipal, en concordancia con esta necesidad de tomar medidas en defensa de la salud pública, dispuso el "receso administrativo" en sus Decretos Ejecutivos N° 8 del 17 de marzo de 2020, prorrogado por los decretos N° 12/2020 del 14 de abril de 2020 y N° 15 del 27 de abril de 2020, acatando las pautas y criterios del Gobierno Nacional en la pandemia;

Que el receso administrativo fue ratificado por la Ordenanza N° 947 del 5 de mayo de 2020, avalando lo actuado por este Ejecutivo en el marco del aislamiento, entendiendo las motivaciones y los objetivos de las necesarias medidas preventivas locales, provinciales y nacionales;

Que corresponde ahora, en razón de este nuevo DNU 459 de Presidencia de la Nación, mantener el receso con las guardias y áreas operativas indispensables que hasta la fecha permitieron atender la logística y funcionamiento de servicios esenciales hacia la comunidad;

Que es facultad de este Ejecutivo dictar el presente decreto, dado el carácter público de las disposiciones del Gobierno Nacional para la lucha contra la pandemia del coronavirus;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PRORROGAR hasta el 24 de mayo de 2020 el receso de la Administración Pública Municipal dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 8/2020 del 17 de marzo de 2020, y prorrogado por los Decretos Nros. 12/2020 del 14 de abril de 2020 y 15 del 27 de abril de 2020, en cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio extendido por el Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación N° 459/2020 del 10 de mayo de 2020, declarado de orden público.

Art. 2° - MANTENER las guardias y tareas operativas necesarias para el mantenimiento de los servicios esenciales, conforme al articulado de los decretos ejecutivos citados en el artículo anterior.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 11 de mayo de 2020

DECRETO N° 22/2020

VISTO:

La necesidad de incrementar medidas preventivas para evitar lo máximo posible la propagación del virus Coronavirus (COVID-19) en nuestra localidad; y

Las disposiciones del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) del Ministerio de Salud de la Provincia, que aumentan el número de actividades comerciales autorizadas a funcionar;

Y CONSIDERANDO:

Que tomar medidas sanitarias para minimizar la propagación del virus son indicaciones de todos los organismos de salud, que se coadyuvan con otras medidas de índole administrativas y legales dictadas en el contexto de la pandemia del COVID-19;

Que en este sentido, la Nación y el Gobierno Provincial han dispuesto el aislamiento social, restricción de circulación, prohibición de actividades, y otras medidas con la misma finalidad de prevenir y reducir el riesgo de transmisión del coronavirus en la población;

Que a nivel municipal se dictó el Decreto N° 13/2020 del 16 de abril de 2020, con la obligatoriedad para trabajadores en la atención al público (comercios, oficinas, instituciones, etc.) o en actividades de reparto, distribución, proveeduría, transporte público, etc., de usar protecciones faciales, tapabocas o barbijos no quirúrgicos, máscaras faciales, y también guantes descartables;

Que con las nuevas actividades autorizadas por el COE, la circulación y contactos de las personas aumentarán considerablemente, por lo que es conveniente reforzar la prevención obligando a todas las personas que circulen en la vía pública, ingresen a comercios, utilicen el transporte público y usen espacios comunes, a utilizar también protecciones faciales o tapabocas;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo dictar las reglamentaciones necesarias para preservar la salud pública, en concordancia con medidas nacionales y provinciales en el marco de la pandemia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - ESTABLECER, a partir de la fecha, el uso obligatorio de tapabocas o barbijos no quirúrgicos, o de máscaras faciales, para todas las personas que circulan, permanecen o transitan por la vía pública, calles y espacios públicos comunes, que ingresan a los comercios y dependencias públicas e instituciones, y que utilizan el transporte público de pasajeros.

Art. 2° - LAS personas obligadas según el Art. 1° del presente deberán usar tapabocas o barbijos no quirúrgicos o de tipo casero, reservando los quirúrgicos tipo N° 95 para el personal de salud, de seguridad y de servicios esenciales, y respetar las indicaciones y protocolos preventivos informados en los medios oficiales, en comercios y en instituciones.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 11 de mayo de 2020

DECRETO N° 23/2020

VISTO:

La prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 24 de mayo de 2020, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional en su Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 459 del 10 de mayo de 2020, en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Y CONSIDERANDO:

Que este nuevo DNU extiende el aislamiento declarado por la Nación en sus DNU Nros. 297 del 19 de marzo, 325 del 31 de marzo, 355 del 11 de abril, y 408 del 26 de abril, todos del año 2020;

Que por el carácter público nacional de estas normas, se decretó la inactividad de la Administración Municipal con la prestación solo de servicios esenciales y de emergencia, receso dictado en Decretos Nros. 8 del 17 de marzo, 12 del 14 de abril, y 21 del día de la fecha;

Que este receso implica dictar la validez excepcional de actos administrativos que son potestad exclusiva del municipio y que no pueden tramitarse, como permisos, habilitaciones comerciales, pago de obligaciones fiscales, renovación de licencias para conducir, etc., declarando para ello "días inhábiles" a los comprendidos entre las fechas de inactividad administrativa dictada;

Que en el caso de las licencias de conducir vencidas, es conveniente extender su validez hasta el 31 de mayo de 2020, para evitar el posible colapso o "cuello de botella" cuando se reabra la Administración, y dar a los interesados el margen de tiempo necesario, con turnos y días específicos, para realizar los trámites y exámenes para la revalidación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

- Art. 1° - DECLARAR inhábiles a efectos del procedimiento administrativo y fiscal los días entre el 11 de mayo inclusive y hasta el 22 de mayo de 2020, validando los actos administrativos prorrogados anteriormente por el Art. 5° del Decreto N° 8/2020 del 17 de marzo de 2020, y Art. 2° del Decreto N° 12/2020 del 14 de abril de 2020.
- Art. 2° - PRORROGAR la validez de las Licencias de Conducir de todas las categorías emanadas por este municipio, homologadas y autorizadas por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y complementarias, hasta el 30 de mayo de 2020.
- Art. 3° - COMUNICAR esta nueva prórroga dispuesta en el Art. 2° anterior, a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y a la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.
- Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO